



RESOLUCION N° 0071

Lanús, 26 FEB 2016

VISTO

EL EXPEDIENTE C-901128-2016 iniciado por la COOPERATIVA LIMITADA LA CASONA mediante el cual solicita la FACTIBILIDAD de HABILITACION de un comercio de CAFÉ, BAR, PIZZERIA Y RESTAURANTE sito en Planta baja y 1er piso de la calle DEL VALLE IBERLUCEA 2901/03/05 esquina GOBERNADOR IRIGOYEN 106/10 de este partido y

CONSIDERANDO

Que según informe fecha 2 de febrero de 2016 del Sr. Eduardo J. Esposito el cual a continuación se transcribe textualmente “Constituido en la calle Del Valle Iberlucea 2901/03/05 esquina Gobernador Irigoyen 106/10, local de mas de 80 mts² con un primer piso y planta baja .Se encuadra a la Ordenanza 10520/08 en los artículos 5, 6, 7 inciso c y 9 rubro café, bar, pizzería y restaurante sin actividad nocturna ”, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

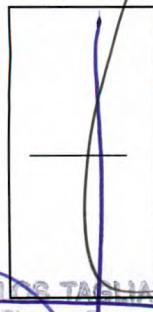
1. Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la **COOPERATIVA LIMITADA LA CASONA** para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA, PIZZERIA Y RESTAURANTE** ubicado en **PLANTA BAJA Y 1ER. PISO** de la calle **DEL VALLE IBERLUCEA 2901/03/05 esquina GOBERNADOR IRIGOYEN 106/10** de acuerdo a lo regido por los artículos 5, 6, 7 inciso c y 9 de la Ordenanza 10520-08 .—

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen al rubro de **RESTAURANTE** con relación a la **“RESTRICCION HORARIA”** allí mencionada .En el supuesto que la actividad aludida no cumplimente con los términos de los artículos 5, 6, 6 inciso 3, 7 inciso c , 9 y los restantes artículos de la Ordenanza 10520-08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar las factibilidades y/o habilitaciones cuando fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de



desarrollo urbanístico, de circulación de transito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés publico y/o privado y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Asimismo podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción. (**Artículo 8 inc f) e inc g) de la citada Ordenanza.** —

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de practica con los recaudos correspondientes para tal fin. En un plazo de SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.
4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 4 y prosígase con el trámite de práctica.--



Sr. ADRIAN GONZALO URRELLI
SECRETARIO DE GOBIERNO

CARLOS TALLAFICO
Director General
Dirección Gen. de Control Comunal



DR. NESTOR GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

